

RESOLUCIÓN No. 288 DE 30 DE JULIO DE 2021

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-SASI-010-2021”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.

En ejercicio de las competencias delegadas por medio de la Resolución No. 331 del 17 de junio de 2016, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Artículo 2 numeral 10 del Acuerdo No. 011 de 2010, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, de acuerdo con los estudios y documentos previos, determinó la necesidad adelantar un proceso de selección con el siguiente objeto: **CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTE, LA COMPRA DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL. GRUPO 1: OVEROLES, CHALECOS Y CHAQUETAS. GRUPO 2: CALZADO.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y aviso de convocatoria del proceso SASI-010-2021 desde el 21 de julio de 2021.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación se somete a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa bajo la plataforma transaccional SECOP II.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa, que transcurrió desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta el 28 de julio de 2021, se presentaron observaciones por parte de una empresa interesada, las cuales fueron respondidas por la Entidad con anterioridad a la expedición y publicación del presente acto administrativo.

El valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$161.105.748)** incluido IVA, distribuidos así:

RESOLUCIÓN No. 288 DE 30 DE JULIO DE 2021

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-SASI-010-2021”

GRUPO N°.1 (\$ 100.628.988)

GRUPO N°.2 (\$ 60.476.760)

Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2021. Los contratos se adjudicarán teniendo como base el valor de cada uno de los ítems resultantes de la subasta inversa electrónica. El valor estimado está soportado con previas investigaciones del sector, análisis y estudio del mercado, los cuales fueron realizados por la UAERMV mediante el estudio del sector.

Cada contrato se suscribirá por el VALOR TOTAL ADJUDICADO, esto es, el valor total ofertado por el adjudicatario, resultante del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, o, el valor total de la propuesta económica inicial del precio del adjudicatario, en caso de que no se den los presupuestos de ley para la realización de la subasta inversa, aplicando para este caso lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 647 de 22 de junio de 2021, con cargo al rubro 13101030304 y 1310202010106 “*Beneficios convencionales*” y “*Dotación (prendas de vestir y calzado)*” respectivamente, por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$161.105.748).**

Que teniendo en cuenta que el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, fue derogado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, por lo tanto, no se pueden adoptar convocatorias limitada a mipymes, hasta tanto el Gobierno Nacional expida el respectivo decreto reglamentario que fije las condiciones de la operatividad de la norma precitada.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección No. SASI-010-2021.

Que esta resolución de apertura es un acto administrativo de carácter general que adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del Artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, servidores y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020,

Calle 26 No 57-41 Torre 8, Pisos 7 y 8 C.P 111321

Tel. 3779555 – Información: Línea 195

www.umv.gov.co

RESOLUCIÓN No. 288 DE 30 DE JULIO DE 2021

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-SASI-010-2021”

2024 de 2020 y demás normas vigentes relacionadas con la lucha contra la corrupción. Así mismo, se deberá tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales vigentes que regulen la materia.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-010-2021, cuyo objeto es: **“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTE, LA COMPRA DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL. GRUPO 1: OVEROLES, CHALECOS Y CHAQUETAS. GRUPO 2: CALZADO”**, por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$161.105.748)** incluido IVA, distribuidos así:

GRUPO N°.1 (\$ 100.628.988)

GRUPO N°.2 (\$ 60.476.760)

Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2021. El contrato se adjudicará teniendo como base el valor de cada uno de los ítems resultantes de la subasta inversa electrónica.

Cada contrato se suscribirá por el VALOR TOTAL ADJUDICADO, esto es, el valor total ofertado por el adjudicatario, resultante del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, o, el valor total de la propuesta económica inicial del precio del adjudicatario, en caso de que no se den los presupuestos de ley para la realización de la subasta inversa, aplicando para este caso lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 647 de 22 de junio de 2021, con cargo al rubro 13101030304 y 1310202010106 *“Beneficios convencionales”* y *“Dotación (prendas de vestir y calzado)”* respectivamente, por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$161.105.748)**.

RESOLUCIÓN No. 288 DE 30 DE JULIO DE 2021

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-SASI-010-2021”**

ARTÍCULO SEGUNDO- Establecer como modalidad de contratación la Selección Abreviada por Subasta Inversa, modalidad electrónica, según lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del cronograma se tendrá en cuenta el dispuesto en la plataforma del SECOP II, el cual se establece así:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del proceso.	30/07/2021
Publicación de pliego de condiciones definitivo.	30/07/2021
Plazo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo.	Hasta 04/08/2021 11:59:00 PM
Respuesta a las solicitudes de aclaración presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 09/08/2021 6:00:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 09/08/2021 7:00:00 PM
Plazo límite para la presentación de propuestas. Apertura de las Propuestas presentadas (sobre 1).	El 11/08/2021 1:00:00 PM
Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes y calificación de los factores de escogencia)	17/08/2021
Publicación del Informe de evaluación	17/08/2021 7:00:00 PM
Traslado del Informe de Evaluación de las Ofertas: Período para realizar observaciones y contra observaciones al informe de evaluación.	Hasta el 20/08/2021 11:59:00 PM
Respuesta a las observaciones de los proponentes presentados al informe de evaluación.	Hasta el 24/08/2021
Apertura del sobre económico y verificación de ofertas económicas.	El 24/08/2021 10:00:00 AM
Publicación de la lista de participantes en la subasta inversa electrónica.	24/08/2021 1:00:00 PM
Realización de la Subasta electrónica en la plataforma del SECOP II	24/08/2021 3:00:00 PM
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria desierta	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su expedición
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

ARTÍCULO CUARTO- El pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso de selección en mención, serán publicados en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional SECOP II y todas las actuaciones del proceso se realizarán por este medio.

ARTÍCULO QUINTO- Que teniendo en cuenta que el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, fue derogado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, por lo tanto, no se pueden adoptar

RESOLUCIÓN No. 288 DE 30 DE JULIO DE 2021

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-SASI-010-2021”**

convocatorias limitada a mipymes, hasta tanto el Gobierno Nacional expida el respectivo decreto reglamentario que fije las condiciones de la operatividad de la norma precitada.

ARTÍCULO SEXTO- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO - La presente resolución rige a partir de su expedición, y adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, acorde con lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General
Ordenador del Gasto (*)

(*) Resolución No. 331 de 2016

Proyectó: Daniel Julián Rojas Melo / Contratista – Secretaría General
Revisó: Leonel Pinzón Reyes/ Profesional Especializado Secretaría General

